



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°064-2024-CM-MPA

Abancay, 23 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY. POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 23 de octubre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia** se trató como agenda la solicitud de: "Cesión en Uso de los ambientes del Parque Piquichas, para el Funcionamiento de la Comisaría de la PNP de Villa Ampay".

VISTO:

El Oficio N°700-2024-FFPP-APU/DIVOPUS-AB-COM.VILLA AMPAY "C", Carta N°471-2024-CCC-P&J-SGMAS-MPA, Carta N°180-2024-LVO-SGMAS-MPA, Informe N°342-2024-SGSC-GM-MPA, Informe N°470-2024-OGAJ-MPA, Carta N°521-2024-CCC.P&J-SGMAS-MPA, Informe N°753-2024-LVO-SGMAS-MPA, Carta N°230-2024-GGASS-MPA, Informe N°374-2024-SGSC-GM-MPA, Opinión Legal N°501-2024-OGAJ-MPA, Informe N°791-2024-GM-MPA, Dictamen N°25-2024 Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, el patrimonio municipal está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal es administrada por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". El artículo 59° establece sobre la disposición de bienes municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...);

Que, el artículo 65° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la entidad está facultada para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, con Oficio N°700-2024-FFPP-APU/DIVOPUS-AB-COM.VILLA AMPAY"C" de fecha 19 de agosto de 2024, el Comisario PNP de VILLA AMPAY, remite el Informe N°093-2024-FP-APU/DIVOPUS-ABA/COM-



ABANCAY 150 AÑOS
CIUDAD ALEGRE Y HERMOJA

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



VILLA AMPAY, a través del cual solicita por ser necesario e imperativo la afectación en cesión de uso, del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Abancay, los espacios del primer, segundo y tercer nivel del parque piquichas, para dar continuidad al funcionamiento de la comisaría PNP Villa Ampay, necesidad fundamental para mantener la seguridad y el orden público en el centro poblado Villa Ampay; Asimismo, reducir la percepción y victimización de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, con Carta N°180-2024-LVO-SGMAS-MPA de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento, hace suyo y remite la Carta N°471-2024-CCC-P&J-SGMAS-MPA presentada por la Coordinadora del Área de Parques y Jardines, donde informa que se constituyeron al lugar con la finalidad de verificar las condiciones en las que se encontraban los ambientes que vienen siendo utilizados por la comisaría PNP Villa Ampay, en el cual se constató el uso del primer piso como dependencia policial, el segundo piso viene siendo utilizado como oficinas administrativas por parte de la dependencia policial, en la inspección de los ambientes del tercer nivel se observan diferentes accesorios haciendo referencia del uso anterior por una institución local, existiendo la disponibilidad para el uso de los espacios, recomendando las obligaciones de la policía, así como la responsabilidad por los daños o perjuicios causados en las instalaciones durante el periodo del uso;



Que, mediante Informe N°342-2024-SGSC-GM-MPA, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Abancay, concluye indicando que es necesario se dé la cesión de uso del primer, segundo y tercer nivel del parque "Los Piquichas" para el funcionamiento de la Comisaría PNP de Villa Ampay, el mismo que debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, con Carta N°230-2024-GGASS-MPA de fecha 11 de setiembre del 2024, que contiene el Informe N°753-2024-LVO-SGMAS-MPA, la Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud, manifiesta que el periodo para otorgar en cesión de uso los ambientes del parque piquichas a la Comisaría PNP de Villa Ampay, sea hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, estando a la Opinión Legal N°501-2024-OGAJ-MPA, de fecha 20 de setiembre de 2024 en la cual el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es VIABLE la CESIÓN DE USO DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL PARQUE "LOS PIQUICHAS" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA PNP DE VILLA AMPAY" y NO ES VIABLE LA CESIÓN DE USO DEL TERCER NIVEL DEL PARQUE "LOS PIQUICHAS" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA PNP DE VILLA AMPAY, por existir un convenio vigente con el sector de educación;

Que, mediante Dictamen N°25-2024 de fecha 22 de octubre del 2024, la Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, DICTAMINA en forma Favorable la solicitud de "Cesión en Uso de los ambientes del Parque Piquichas, para el funcionamiento de la comisaría de la PNP de Villa Ampay", con vigencia hasta diciembre del 2026.

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud de: "Cesión en Uso de los ambientes del Parque Piquichas, para el Funcionamiento de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú - PNP de Villa Ampay".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE